



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2019 00011 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: ZORAIDA MENDOZA FERNANDEZ
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL ESQUIVEL FERNANDEZ

Teniéndose en cuenta el oficio OPM-031 adiado al 21 de abril hogaño, allegado vía correo electrónico en la misma calenda y suscrito por la Dra. LILLY JULIETH GELVEZ MORA en su condición de Personera Municipal de esta localidad, mismo a través del cual da respuesta al requerimiento que le fuera realizado en su momento por este despacho, en la que entre otras cosas aduce de manera literal;

“(...) En este en el escrito no se precisa si la suma aludida por las partes además del monto de la obligación, igualmente contiene el valor de la liquidación de las cosas, situación sobre la cual habrá de pronunciarse su señoría. (...)” Sic.

Es por lo que, antes de adentrarse el despacho a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y en atención a lo esbozado por la Personera Municipal reseñado en precedencia, se ordena requerir nuevamente a las señoras ZORAIDA MENDOZA FERNANDEZ y ZULEIMA KARINA ESQUIVEL FERNANDEZ, para que en el transcurso del termino de ejecutoria de este auto, manifiesten si dentro del dinero recibido por parte del hoy ejecutado MIGUEL ANGEL ESQUIVEL FERNANDEZ (esto es la suma de veinte millones de pesos - \$20.000.000.00), se encuentra incluido el valor de las costas procesales; a las que hace alusión el Art. 461 del C.G.P., como requisito para decretar la terminación del proceso por pago.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez